



DOCUMENTO DE POSICIONAMIENTO
DEL INSTITUTO MÉDICO VALENCIANO Y LA
FEDERACIÓN DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS
SOBRE LA ATENCIÓN SANITARIA POR
MEDIOS TELEMÁTICOS (TELEMEDICINA)

DOCUMENTO DE POSICIONAMIENTO DEL INSTITUTO MÉDICO VALENCIANO Y DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS SOBRE LA ATENCIÓN SANITARIA POR MEDIOS TELEMÁTICOS (TELEMEDICINA)

Como consecuencia de la pandemia de COVID19 se ha incrementado de forma súbita la asistencia sanitaria a distancia por medios telemáticos. Aunque este procedimiento ya se venía utilizando en situaciones concretas, la pandemia ha hecho que en algunos centros la consulta telemática haya sustituido a la presencial y ha generado la necesidad de reflexionar sobre el mejor modo de usar las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Por ello, la Federación de Sociedades Científicas del IMV ha elaborado este documento de posicionamiento sobre el uso de TIC en asistencia sanitaria que fue refrendado en su Asamblea del 22 de abril de 2021.

La prestación de la asistencia sanitaria mediante medios telemáticos suele denominarse telemedicina, pero este término no debe entenderse como referido exclusivamente a la práctica médica, sino a la asistencia sanitaria en un sentido amplio. Además, es importante señalar que no se trata sólo del uso de una tecnología, sino de un proceso que debe garantizar la calidad, la seguridad y la continuidad de la atención del paciente. En este sentido en 2008, la Comisión Europea en una comunicación para el Parlamento Europeo¹ la definió como: “la prestación de servicios de asistencia sanitaria por medio de las TIC en situaciones en que el profesional sanitario y el paciente (o dos profesionales sanitarios) se encuentran en lugares diferentes. La telemedicina implica la transmisión segura de datos e información médica a través de texto, sonido, imágenes u otras formas necesarias para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la vigilancia del paciente”.

Hay acuerdo en que la mejor forma de asistencia sanitaria es la presencial y que la atención telemática debe ser complementaria y no sustitutiva de ella, también, respecto de que la telemedicina puede y debe agilizar los procedimientos administrativos y burocráticos.

¹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones. La telemedicina en beneficio de los pacientes, los sistemas sanitarios y la sociedad. <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2008:0689:FIN:ES:PDF>

Documento de posicionamiento del Instituto Médico Valenciano y de la Federación de Sociedades Científicas sobre la Atención Sanitaria por Medios Telemáticos (Telemedicina)

Este documento de posicionamiento tiene como objetivo contribuir a la identificación de las bases materiales, éticas y legales para que la atención sanitaria por medios telemáticos se realice de manera eficaz, eficiente y equitativa en la Comunidad Valenciana y parte de la adhesión a las recomendaciones de la Asociación Médica Mundial en su 69ª asamblea de 2018².

1. La telemedicina es un acto asistencial y sólo debe usarse si se cumplen todos los requerimientos exigibles a éstos. El profesional sanitario es, en última instancia, quien debe decidir si en una asistencia no presencial se cumplen todos estos requisitos.

2. La telemedicina se basa en la confianza y respeto mutuos, por lo que requiere una identificación inequívoca de paciente y profesional. La organización responsable de la asistencia debe establecer los protocolos necesarios para garantizar este requisito y proporcionar al profesional mecanismos para asegurar los derechos del paciente, incluyendo la intimidad y el derecho de reclamación.

3. Las organizaciones asistenciales deben proporcionar al profesional mecanismos para garantizar los derechos fundamentales del paciente en relación con el tratamiento de sus datos, también en la telemedicina: confidencialidad, privacidad, integridad, accesibilidad, seguridad, autenticidad y garantía de no repudio.

4. La telemedicina requiere la aceptación explícita del paciente, basada en información veraz, completa y fiable sobre las características del proceso asistencial en esta modalidad. En particular, se le debe explicar el alcance y las limitaciones de la telemedicina, sus amenazas y vulnerabilidades, así como los mecanismos para el acceso a la asistencia y su continuidad. El profesional dejará constancia de este hecho en la historia.

5. Las organizaciones sanitarias y los profesionales deben tener en cuenta que tanto las competencias digitales de los pacientes, como las dificultades para acceder a ciertas tecnologías de la telemedicina pueden impedir su acceso, contribuyendo así a aumentar la brecha en salud entre ricos y pobres.

² Declaración de la AMM sobre la ética de la telemedicina Adoptada por la 58ª Asamblea General de la AMM, Copenhague, Dinamarca, octubre 2007 y enmendada por la 69ª Asamblea General de la AMM, Reikiavik, Islandia, octubre 2018. <https://www.wma.net/es/policias-post/declaracion-de-la-amm-sobre-la-etica-de-la-telemedicina/>

Documento de posicionamiento del Instituto Médico Valenciano y de la Federación de Sociedades Científicas sobre la Atención Sanitaria por Medios Telemáticos (Telemedicina)

6.- La telemedicina se debe realizar siempre respetando el marco legal y ético del lugar donde se practique. En caso de no existir, la Administración deberá definirlo antes de implantar su ejercicio.

7. La responsabilidad última de resolver una situación asistencial concreta mediante telemedicina corresponde al profesional que debe tener plena autonomía para tomar esta decisión.

8. La organización responsable de la asistencia proporcionará a sus profesionales una plataforma tecnológica para las actividades de telemedicina que cumpla con las recomendaciones contenidas en este documento.

9. La actividad desarrollada a través de la telemedicina debe quedar reflejada en los registros correspondientes, incluyendo siempre los consejos y recomendaciones del profesional al paciente, integrándose con el resto de su información clínica y asegurando su trazabilidad.

10. Es imprescindible que, tanto los profesionales sanitarios como los pacientes dispongan de todos los instrumentos tecnológicos necesarios, y estén adecuadamente formados para su manejo.

11. El profesional debe asegurarse de que el paciente haya comprendido sus recomendaciones y establecer mecanismos para asegurar la continuidad de la atención.

12. El profesional sanitario debe ser consciente y respetar las eventuales dificultades e incertidumbres que puedan presentarse en la relación con el paciente a través de la telecomunicación. Debe estar preparado para recomendar un contacto directo cuando estime que es necesario.

13. El uso de la telemedicina en situaciones de emergencia debe valorarse cuidadosamente, adecuando su utilización a las circunstancias relativas a la gravedad del paciente y a las competencias de los profesionales involucrados. Las entidades que prestan servicios de telemedicina deben establecer protocolos específicos para los casos de emergencias.

14. Los seguros de responsabilidad civil que amparan a los profesionales, deben incluir la telemedicina.

Documento de posicionamiento del Instituto Médico Valenciano y de la Federación de Sociedades Científicas sobre la Atención Sanitaria por Medios Telemáticos (Telemedicina)

15. La telemedicina debe estar sujeta a los mismos procedimientos de evaluación de la calidad que el resto de la actividad asistencial, asegurando que se siguen las normas de práctica clínica basada en la evidencia para asegurar la seguridad del paciente, la calidad de la atención y los resultados en salud. Igual que todas las intervenciones de salud, la telemedicina debe probar su eficacia, seguridad, viabilidad y eficiencia.

Federación de SSCC-IMV abril 2021